

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido sin objeción.

Por otra parte y conforme a lo ordenado en el auto 464 que ordena seguir adelante la ejecución, se realiza la liquidación de costas dentro del asunto, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, para la cual habrá de tenerse en cuenta como agencias en derecho la suma de \$786.000

Agencias en Derecho 1Ra Instancia	\$786.000
sin más gastos comprobados	0
TOTAL	\$786.000

Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, abril 17 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretaria. (mfp)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, abril 17 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIAS.A. Nit.800.032.800-8
DEMANDADO: OMAR ADELMO CORDOBA ARAUJO c.c. 1.114.732.249
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00135-00

AUTO No. 0478

En primer lugar, una vez verificada la liquidación del crédito que se cobra en este asunto, presentada por la parte demandante, el Juzgado **impartirá su aprobación** como quiera que no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho. Liquidación realizada al 08 de agosto de 2022, visible a PDF 19 del expediente electrónico.

Igualmente se procederá con la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por encontrarla ajustada a derecho, liquidación realizada al 08 de agosto de 2022, visible a PDF 19 del expediente digital y la cual arroja el siguiente resultado:

VALOR ABONO REAL APLICADO A CAPITAL	\$0
VALOR ABONO REAL APLICADO A INTERESES	\$0
INTERESES CORRIENTES	\$1.115.739
OTROS CONCEPTOS	\$46.674
SALDO CAPITAL	\$9.599.079
SALDO INTERES	\$4.947.180
TOTAL	\$ 15.708.672

2.- REQUERIR a las partes procesales, a fin que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenerse en cuenta.

3.- IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto se observa conforme a la ley, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso, la cual se observa a continuación:

Agencias en Derecho 1Ra Instancia	\$786.000
sin más gastos comprobados	0
TOTAL	\$786.000

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48246f327273524aa72cb6beb8404e0f2b777e1b81d3eb7af192725986ed4810**

Documento generado en 17/04/2023 03:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>